

Gobierno Regional del Callao

ORDENANZA REGIONAL N° 000016

Callao, 02 de setiembre del 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria del 2 de setiembre del 2013;

CONSIDERANDO:

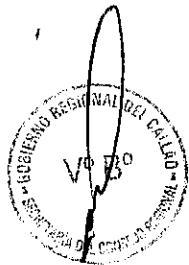
Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el Artículo 15, inciso a) señala que son atribuciones del Consejo Regional de: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y el Artículo 37, inciso a) señala que el Consejo Regional dicta las ordenanzas y acuerdos del Consejo Regional;

Que, en la Ordenanza Regional N° 000012 publicada el 14 de mayo del 2012, se aprobaron disposiciones que tenían por objeto administrar el transporte de mercancías de ámbito regional y aminorar los impactos en la vía pública generados por las actividades conexas a los servicios de carga en la Región Callao;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 000025 de fecha 26 de junio del 2012, se dispuso suspender la vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012-2012-GRC por un periodo de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 publicada el 15 de febrero del 2013, se dispuso prorrogar el plazo previsto en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 000025, por ciento ochenta (180) días calendarios, por las consideraciones expuestas en dicha ordenanza regional;

Que, mediante Escrito N° 01-2013 de fecha 22 de mayo del 2013 la Procuraduría Pública del Gobierno Regional del Callao, presento ante el Tribunal Constitucional una demanda de Conflicto de Competencias contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, signada con el N° de Expediente 00003-2013-CC, la misma que no ha merecido pronunciamiento definitivo de parte del Tribunal; por lo que resulta necesario prorrogar el plazo de suspensión dispuesto en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 000001 publicada el 15 de febrero del 2013, por un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios adicionales;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Presidente Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE PRORROGA POR 180 DIAS CALENDARIOS EL PERIODO PREVISTO EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 00001 de fecha 18 de enero del 2013.

Artículo Primero.- Prorrogar el plazo previsto en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 00001 publicada el 15 de febrero del 2013, por un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios, computados desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".


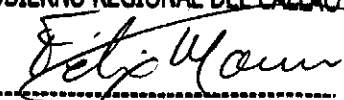
Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en la Portal WEB del Gobierno Regional del Callao y en la Portal WEB del Estado Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. DOFEMENE ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE